

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0295/24**

VISTO:

El actual sistema de ingreso de la correspondencia a este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que las notas ingresadas al Cuerpo lo son a través de la Secretaría Administrativa o la Mesa de Entradas del Municipio, en ambos casos en formato físico.

Que el avance tecnológico ofrece alternativas que permiten el ingreso a distancia de todo trámite, facilitando al vecino el acceso al Estado.

Que tanto en la administración municipal como Concejo Deliberante, no rige aún el sistema de trámites a distancia (T.A.D.), por lo que se cree necesario implementar alguna medida alternativa que permita el ingreso digital de correspondencia.

Que este Concejo Deliberante cuenta su página web, espacio donde se pueden consultar la legislación vigente, noticias de sesiones, comisiones, composición actual y anteriores, entre otras cuestiones, sitio apto para alojar un nuevo espacio destinado al ingreso de correspondencia.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º) Impleméntase en el Honorable Concejo Deliberante el sistema de ===== ingreso de correspondencia electrónica.

ARTÍCULO 2º) El sistema funcionará desde la página web hcddorrego.gov.ar, ===== a través del sitio que se creará bajo la denominación “correspondencia”. Éste sistema deberá garantizar la confidencialidad y seguridad de la información ingresada por los vecinos, en cumplimiento con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326).-

ARTÍCULO 3º) Establézcanse los siguientes requisitos para dirigirse al Cuerpo:

1. Nota dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante
2. El escrito deberá contener la firma del remitente y su aclaración
3. Deberá adjuntarse fotocopia de DNI, de ambos lados, del remitente.
4. Deberá consignarse teléfono y/o mail de contacto.
5. En caso de tratarse de una Institución, deberá contener firma y sello del presidente, acreditar su condición con copia del acta de designación y mandato vigente, o adjuntar constancia del Registro de Personería Jurídica y/o certificado de vigencia.

ARTÍCULO 4º) Las notas ingresadas que reúnan las condiciones establecidas en el ===== presente, serán recepcionadas en la Secretaría Administrativa del Cuerpo y comunicadas a Presidencia, quién decidirá el destino de las mismas.-

ARTÍCULO 5º) En caso de registrarse notas que carezcan de algunos de los requisitos ===== estipuladas en el presente Decreto, la Secretaría Administrativa responderá al remitente indicando los requisitos faltantes para su correcta recepción.-

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0295/24

ARTICULO 6°) El sistema contará con un mecanismo de notificación automática vía
===== correo electrónico, que informará al remitente sobre la recepción de
su correspondencia o la necesidad de corregir requisitos.-

ARTICULO 7°) El sistema será implementado, dentro de los sesenta días de
===== sancionado el presente, inicialmente en una etapa piloto, durante la
cual se evaluará su funcionamiento y se realizarán los ajustes necesarios.-

ARTICULO 8°) El sistema funcionará como una alternativa al ingreso presencial de
===== correspondencia, asegurando la accesibilidad para aquellos vecinos
que prefieran realizar sus trámites en forma digital.

ARTÍCULO 9°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE